



Asamblea General

Distr. general
22 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 72 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de derechos humanos e informes de
relatores y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en Belarús*

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Sr. Miklós Haraszti, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en, presentado de conformidad con la resolución [32/26](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* Este informe se presenta con retraso para tener en cuenta la información recibida por el Relator Especial durante su visita a Minsk en julio de 2017.



Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús

Resumen

El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús presenta este informe de conformidad con la resolución [32/26](#) del Consejo de Derechos Humanos.

En el informe se examinan las relaciones entre las características singulares de la gobernanza de Belarús y su situación de los derechos humanos. En él se llega a la conclusión de que una de las principales razones estructurales de la persistencia de los abusos sistémicos de los derechos humanos y los actos cíclicos de represión en masa en el país es el hecho de que el poder ejecutivo asume todos los poderes, principalmente el Presidente y la administración presidencial. Si bien la Constitución establece la separación de poderes y el respeto de los derechos humanos, la realidad es una estructura de poder monolítico en que las leyes y la gobernanza están dirigidas a mantener la concentración del poder, así como la falta de garantías efectivas sobre los derechos humanos. De resultas de ello, las mejoras son solo temporales y marginales, mientras que el poder opresivo de la gobernanza mediante la centralización estalla periódicamente en redadas masivas contra los que tratan de ejercer sus derechos.

Los casos recientes de violaciones de los derechos humanos que se consignan en el informe demuestran los efectos del dominio que ejercen el Presidente y la administración presidencial sobre el poder legislativo y el poder judicial. La severa represión de las manifestaciones pacíficas masivas que tuvieron lugar en febrero y marzo de 2017, incluida la detención y posterior liberación de otro conjunto de presos políticos, reflejaron la violencia desatada en 2010.

El Relator Especial también formula recomendaciones para mejorar la situación de los derechos humanos en Belarús de conformidad con las obligaciones internacionales del país.

I. Introducción

A. Antecedentes

1. El Consejo de Derechos Humanos estableció el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús en su resolución [20/13](#) en respuesta a la oleada de detenciones masivas y la represión por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en Belarús inmediatamente después de las elecciones presidenciales de 2010. El Relator Especial asumió sus funciones el 1 de noviembre de 2012. El 23 de junio de 2017, en su resolución [35/27](#), el Consejo prorrogó por un año el mandato.

2. En su informe más reciente al Consejo de Derechos Humanos ([A/HRC/35/40](#)), el Relator Especial hizo una reseña sobre el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Belarús, en particular tras la represión organizada a gran escala de marzo de 2017 contra los manifestantes que protestaban pacíficamente contra la aplicación de un decreto presidencial que planteaba una amenaza directa a los derechos sociales y económicos de cientos de miles de bielorrusos.

3. Las intervenciones violentas de los agentes del Estado en marzo alarmaron a la comunidad internacional¹ y recordaron a los asociados de Belarús del carácter cíclico de la represión en el país. Después de cierta distensión de la persecución que podría haber sido considerada como un progreso, el Gobierno volvió a la práctica de silenciar a las voces disidentes y de atacar a los activistas de derechos humanos y a los periodistas, dos categorías de personas que el Gobierno ha estado hostigando durante los últimos 23 años.

4. La ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un paso positivo en favor de un mayor respeto de los derechos de una parte de la sociedad de. El Relator Especial espera que las disposiciones de la Convención se traduzcan rápidamente en legislación nacional y en el cumplimiento oportuno de las obligaciones de presentación de informes.

5. El Relator Especial también acoge con beneplácito la inscripción del movimiento “Decir la Verdad” en mayo de 2017, después de siete años de rechazo.

6. En su informe más reciente al Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial analizó el plan interinstitucional para la aplicación de determinadas recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y de algunos órganos creados en virtud de tratados. El plan es promovido por el Presidente de Belarús, Alyaksandr Lukashenko² y el Ministerio de Relaciones Exteriores como un plan de acción nacional sobre derechos humanos y, por lo tanto, como un paso importante para demostrar a los asociados internacionales el compromiso del Gobierno con los derechos humanos. Sin embargo, el propio documento no es más que una lista de 100 promesas superficiales, muchas de las

¹ Véase www.ohchr.org/en/newsevents/pages/displaynews.aspx?newsid=21375&langid=e; https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/22974/statement-spokesperson-recent-protests-and-arrests-belarus_en; www.osce.org/office-for-democratic-institutions-and-human-rights/305781; https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/23471/events-run-and-during-todays-freedom-day-belarus_en; www.osce.org/office-for-democratic-institutions-and-human-rights/307476; <http://assembly.coe.int/nw/xml/News/News-View-EN.asp?newsid=6565&lang=2&cat=137>; www.gov.uk/government/news/foreign-office-statement-on-demonstrations-in-belarus; www.auswaertiges-amt.de/EN/Infoservice/Presse/Meldungen/2017/170328_BM_BLR.html?nn=479796; https://eeas.europa.eu/delegations/belarus/24141/eu-belarus-coordination-group-met-third-time_en.

² Véase <http://eng.belta.by/president/view/address-of-belarus-president-alexander-lukashenko-to-osce-pa-plenary-session-in-minsk-103056-2017/>

cuales no están orientadas a la acción, y que en gran medida pasan por alto los problemas graves de derechos humanos.

7. La liberación de presos políticos a finales de 2015, aunque no incluyó el reconocimiento de sus derechos, fue un gesto positivo. Sin embargo, la práctica de detener y encarcelar a los opositores no ha cesado. Hay nuevos presos políticos en Belarús y las causas penales iniciadas durante la represión de marzo de 2017 siguen en marcha y podrían dar lugar a penas de cárcel.

8. El Relator Especial se complace en informar de que el Gobierno de Belarús no se opuso a su participación en el período de sesiones anual de la Asamblea Legislativa de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), que se celebró del 5 al 7 de julio de 2017, en Minsk. El Relator Especial agradece a la Presidenta de la Asamblea Legislativa, Christine Muttonen, y a su Secretario General, Roberto Montella, la invitación a participar en la Asamblea, y al Vicepresidente de la Asamblea, Kent Härstedt, quien organizó y dirigió un seminario sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, que ofreció una primera oportunidad desde su nombramiento para que el titular del mandato visitara el país y hablara allí por primera vez en calidad de Relator Especial desde su nombramiento.

9. Si bien acoge con beneplácito el enfoque tolerante del Gobierno, el Relator Especial no considera el hecho de que el Gobierno le permitió participar en ese período de sesiones como una forma de cooperación, dado que el Ministerio de Relaciones Exteriores emitió una declaración durante su estadía en que destacaba que ese permiso se concedía únicamente por la Asamblea Legislativa de la OSCE y no representaba una apertura por parte de las autoridades de Belarús en relación con el mandato. De hecho, las comunicaciones enviadas por el Relator Especial a las autoridades de Belarús, incluidas las solicitudes para visitar el país, siguen sin respuesta.

10. En su informe anterior a la Asamblea General (A/71/394), el Relator Especial analizó los efectos del sistema electoral, así como la falta de un parlamento eficaz, sobre los derechos humanos de los ciudadanos de Belarús en el contexto de las elecciones parlamentarias de septiembre de 2016, en las que se permitió que dos miembros de la oposición pasaran a ser miembros del Parlamento. El Relator Especial había acogido con beneplácito el hecho de que las fuerzas del orden no hubieran cometido agresiones.

11. Lamentablemente, los acontecimientos de marzo de 2017 demostraron que el Gobierno ha reanudado las detenciones masivas y ha fabricado acusaciones. El Relator Especial considera que es importante evaluar el carácter de la gobernanza en Belarús con el fin de comprender las razones de sus efectos negativos invariables para la situación de los derechos humanos, así como la lógica de los ciclos de represión en el país. Las características singulares de la gobernanza en Belarús pueden explicar por qué el país no ha experimentado ningún progreso tangible en materia de derechos humanos durante más de 20 años. A pesar de la aparente disposición del Gobierno a debatir determinadas cuestiones de derechos humanos, como la trata o la pena de muerte, el sistema arraigado de leyes opresivas y el control estricto de la vida diaria de la gente hacen que el Gobierno sea un interlocutor nada fiable cuando se trata de comprometerse a efectuar cambios positivos en la esfera de los derechos humanos.

12. El hecho de que poco después de las manifestaciones que tuvieron lugar en febrero y marzo de 2017, el Presidente decidió suspender la recaudación del impuesto “anti-parasitismo”, demuestra que él y su gobierno pueden darse cuenta de la desesperación de la población cuando ésta llega a un determinado nivel. No obstante, según el Relator Especial, la reacción oficial ante los acontecimientos,

centrada sobre todo en la opresión, demuestra que la gobernanza en Belarús tiene por objeto proteger la consolidación de poderes en manos del Presidente y de su gobierno en lugar de ofrecer oportunidades de expresar otras ideas.

13. Por lo tanto, en el presente informe, al exponer los casos más recientes, el Relator Especial analiza los efectos de la gobernanza autoritaria que ha estado experimentando Belarús desde que el Sr. Lukashenko fue elegido Presidente sobre la situación de los derechos humanos.

B. Metodología

14. Para preparar sus informes, el Relator Especial recopila toda la información posible de diversas fuentes, entre las que cabe destacar las autoridades de Belarús, los agentes de la sociedad civil nacionales y extranjeros, los organismos de derechos humanos internacionales y regionales, y el cuerpo diplomático. Durante su viaje a Belarús mencionado anteriormente, el Relator Especial pudo obtener información de primera mano de los activistas; asistió a un foro de la sociedad civil celebrado en paralelo con la presentación del informe de 2011 de la OSCE sobre el “Mecanismo de Moscú sobre la Dimensión Humana”³ y visitó un tribunal durante el juicio de un activista de derechos humanos⁴. Durante la preparación del presente informe, el Relator Especial observó la escasez de publicaciones académicas sobre el tema. En el informe se presentan algunas perspectivas históricas para que el lector conozca determinados aspectos del surgimiento de la gobernanza actual del país.

15. El Relator Especial lamenta que el Gobierno no coopere con el titular del mandato. Reafirma una vez más su disposición a colaborar, incluso progresivamente, con el Gobierno, empezando por los aspectos que ambos reconocen que constituyen un motivo de preocupación en materia de derechos humanos.

II. Evolución de la gobernanza autoritaria en Belarús

16. Desde que asumió el poder en 1994, el Presidente ha arrasado, no de manera gradual sino mediante medidas repentinas, todas las ramas del poder bajo la administración presidencial y su propio mando personal. El Relator Especial ha descrito las injerencias del poder ejecutivo en los poderes legislativo y judicial de Belarús en todos sus informes.

17. El Sr. Lukashenko, que se postuló como independiente contra el ex Presidente, Vyacheslav Kebich, fue elegido Presidente en junio de 1994. Su actitud deliberada de hombre del país, su retórica sobre los efectos negativos del fin de la Unión Soviética, cuando Belarús era una de las repúblicas más ricas, y su reputación de persona irreprochable adquirida en su calidad de Presidente de la comisión parlamentaria de lucha contra la corrupción, le valieron la adhesión del electorado. En aquel entonces, el sistema electoral de Belarús era reconocido ampliamente por el hecho de promover los derechos humanos, del mismo modo en que las elecciones fueron consideradas justas y libres. Además, el espectro político se caracterizaba por un pluralismo relativo y los medios de comunicación se ocupaban de las campañas de todos los candidatos de una manera razonablemente equilibrada.

18. La Constitución de Belarús, cuya redacción comenzó en 1993 y fue aprobada por el Soviet Supremo el 15 de marzo de 1994. El artículo 6 consagra el principio de

³ Véase https://spring96.org/files/misc/parallel-cs-forum-resolution_minsk_4-july-2017_eng.pdf.

⁴ Véase <http://www.advocatenvooradvocaten.nl/12753/belarus-trial-against-oleg-volchek/>.

la separación de poderes. “Los órganos del Estado, dentro de los límites de sus facultades, actuarán en forma independiente y cooperarán entre sí, ejerciendo la moderación y un contrapeso recíproco”. Sin embargo, las facultades del Presidente enunciadas en la Constitución de 1994 eran ya muy amplias. Como jefe del ejecutivo, el Presidente estaba facultado para nombrar y destituir a los ministros sin la aprobación del parlamento; nombrar a los magistrados; declarar el estado de emergencia (con aprobación del Parlamento); y vetar leyes. El Presidente también tenía la facultad de bloquear el proceso legislativo de proyectos de ley que afecten las finanzas del Estado, pues esas leyes solo pueden ser examinadas con el consentimiento del Presidente (art. 99).

19. El Presidente trató de consolidar su poder poco después de su elección. En mayo de 1995 celebró su primer referendo, que fue aprobado por la enorme mayoría, se otorgó al ruso carácter de idioma oficial, se cambiaron algunos de los símbolos de los Estados para que semejaran a los del período soviético y se estrecharon las relaciones con la Federación de Rusia. El anclaje deliberado del país en valores del pasado que gran parte de la población apreciaba por su aparente estabilidad tuvo el efecto de evitar propuestas más orientadas al futuro. De hecho, lo que queda de la oposición fue, y sigue siendo, considerada como el resurgimiento de los movimientos favorables al nazismo durante la Segunda Guerra Mundial.

20. En noviembre de 1996 se celebró un segundo referendo, semanas después del fracaso de un proceso de destitución del Presidente. El objetivo del referendo era reforzar las ya amplias facultades del Presidente y prorrogar su mandato por otros dos años. Las enmiendas constitucionales transfirieron las prerrogativas del poder legislativo al Presidente. El Soviet Supremo fue sustituido por un parlamento bicameral, cuya cámara baja tenía un número limitado de esferas de competencia (art. 97.2), mientras que los 64 miembros de la cámara alta eran designados por el Presidente o eran elegidos mediante un proceso que implicaba la aprobación previa del Presidente. De resultados del referendo de 1996, los decretos presidenciales se aplican en cualquier esfera de competencia y tienen fuerza de ley; el Presidente puede derogar cualquier ley del Gobierno (art. 84.25); y la autoridad del Parlamento para nombrar a los miembros del Tribunal Constitucional y de la Comisión Electoral Central se ha transferido al Presidente.

21. En 1997, el Presidente recortó aún más la función del Parlamento mediante la creación de un “centro nacional de redacción de leyes”, bajo la autoridad del Presidente y facultado para proponer leyes. Conforme a la Constitución, esa facultad está reservada a la cámara baja del Parlamento. Según la información de que dispone el Relator Especial, el Tribunal Constitucional no se ha ocupado de esa incongruencia.

22. El referendo amplió igualmente las facultades del Presidente con respecto al poder judicial, ya que designa a todos los magistrados y puede destituirlos en cualquier momento. El Presidente nombra al Presidente y los miembros del Tribunal Supremo y al Presidente del Tribunal Constitucional, así como a la mitad de sus magistrados, lo cual fue uno de los objetivos del referendo de 1996. Se recortaron algunas medidas de protección consagradas en la Constitución de 1994, a saber, las sanciones jurídicas contra “cualquier injerencia en las actividades de los magistrados” se aplican ahora únicamente en el caso de “presión directa o indirecta sobre el Tribunal Constitucional o sus magistrados en relación con la supervisión constitucional”. Se suprimieron las medidas de protección contra la detención o el procesamiento arbitrarios. Además, se anuló el derecho concedido por la Constitución de 1994 al Fiscal y a una minoría de 70 miembros del Parlamento a solicitar un dictamen del Tribunal Constitucional.

23. Pese al carácter antidemocrático del referendo de 1996, fue aprobado por un 70% de los votantes, y aun cuando los resultados fueron fraudulentos, según lo informado por todos los observadores internacionales, el Relator Especial no duda de que una mayoría de los bielorrusos votaron a favor de dicho cambio de régimen.

24. En 2004, el Presidente consolidó aún más su poder mediante la celebración de un referendo que le permitía presentar su candidatura para otro mandato como Presidente y suprimir el número máximo de dos mandatos previstos en la Constitución. La Comisión Europea para la Democracia advirtió que ese referendo estaba motivado por el interés personal del Presidente⁵.

25. Desde 1996, ningún cambio jurídico, ya sea por decreto o por ley, ha logrado mitigar la concentración de poderes en manos del Presidente y su gobierno. Junto con la reorganización de las fuerzas de seguridad civiles y militares⁶, el control presidencial sobre el Parlamento y el sistema judicial, incluido el Tribunal Constitucional, han llevado a Belarús hacia un régimen autoritario de gobernanza.

26. Las violaciones sistemáticas de los derechos humanos en Belarús, denunciadas por el Relator Especial a lo largo de los años, han sido cometidas por autoridades jurídicas y administrativas sumamente centralizadas, con el objetivo desembozado de suprimir toda garantía de esos derechos, en aras de la eficiencia en la gestión del Gobierno.

III. Falta de una verdadera separación de poderes, utilización indebida de las instituciones democráticas y sus consecuencias para los derechos humanos

27. La erradicación de la separación de poderes en la Constitución de 1994, de resultas de las enmiendas aprobadas en 1996 y 2004, dio lugar a un régimen presidencial claramente autoritario. En esta sección, el Relator Especial examina las consecuencias de la falta de estructuras democráticas en Belarús sobre los derechos humanos de la población.

28. La separación de poderes es una de las condiciones para la realización del estado de derecho, ya que supone que el poder ejecutivo debe asumir la responsabilidad constitucional y jurídica de sus abusos y rendir cuentas por ellos. También es una condición para el cambio democrático, mediante la celebración de elecciones libres e imparciales que den lugar a un Parlamento que refleje las aspiraciones de la comunidad.

29. La absorción del poder legislativo por el poder ejecutivo, principalmente por el Presidente, y la falta de una verdadera separación de poderes en Belarús invalidan el estado de derecho en el país. Por consiguiente, no puede garantizarse ninguno de los derechos fundamentales. Generaciones de ciudadanos han tenido que vivir sin instituciones independientes que puedan proteger sus derechos. No existe el derecho a un juicio imparcial en un régimen judicial cuyos miembros son designados y destituidos por el poder ejecutivo. Desde las enmiendas constitucionales de 1996, el Tribunal Constitucional se ha ocupado en muy pocas ocasiones de las leyes adoptadas por el Presidente o el Parlamento y solo relacionadas con cuestiones no controvertidas. Asimismo, la labor del Parlamento en materia de textos jurídicos ha seguido siendo muy escasa y únicamente centrada en cuestiones autorizadas por el Presidente.

⁵ Véase [http://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD\(2004\)029-e](http://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2004)029-e).

⁶ Véase Alexander Feduta, "Lukashenko: Politicheskaya Biografiya" (Moscú: Referendo de 2005); Pavel Sheremet y Svetlana Kalinkina, "Sluchainyi Prezident" (Moscú: 2004).

30. El Decreto presidencial Núm. 409, de 12 de septiembre de 2011, por el que se estableció el Comité de Investigación, ha reforzado aún más el control ejercido por el poder ejecutivo sobre las actividades de la población. El Comité de Investigación se creó mediante la fusión de las dependencias de investigación del Ministerio del Interior, la Fiscalía y el Comité Estatal de Control. El Presidente declaró en 2013 que el Comité había sido establecido “como una autoridad independiente”⁷. Sin embargo, el Comité depende directamente del Presidente, lo que plantea dudas sobre la autonomía del órgano. El 22 de mayo de 2017, cuando recibió un informe del Presidente del Comité de Investigación, el Presidente, refiriéndose a una investigación sobre un representante local del poder ejecutivo, declaró que “se necesitaba el consentimiento del Presidente para iniciar una investigación sobre una persona incluida en la lista de personal del Presidente”⁸. El poder ejecutivo, en forma discrecional, puede suspender o iniciar investigaciones sin un examen independiente ni la posibilidad de apelación. Por consiguiente, el nivel de supervisión del Presidente sobre el personal de investigación de Belarús y la falta de un poder de contrapeso eficaz obstaculizan el efecto correctivo que se espera de la judicatura.

31. El Relator Especial observa que el régimen autoritario de Belarús no es cuestionado activamente por la mayoría de la población. Por el contrario, el efecto paralizante de una larga ausencia de gobernanza democrática en Belarús, junto con los temores suscitados por las autoridades a través de los medios de comunicación dirigidos por el Gobierno respecto de los procesos de democratización en la región de Europa Central y Oriental, anulan las posibilidades de debatir la conducta del Presidente en materia de derechos humanos y otras cuestiones. Los votos de una amplia mayoría son manipulados para burlar y desalentar a la oposición, anulando toda oportunidad de expresar el descontento. El reciente reconocimiento del movimiento “Decir la Verdad” y la elección simbólica de dos miembros de la oposición en las elecciones parlamentarias de septiembre de 2016 pueden considerarse precisamente no como una apertura hacia los opositores sino como una demostración de que el Presidente tiene el control pleno de los procesos electorales. Por lo tanto, la celebración de elecciones y referendos se ha convertido en un elemento técnico de las políticas utilizadas por el Gobierno para legitimarse.

32. En Belarús pueden observarse muchos aspectos formales de una democracia: se celebran elecciones periódicamente, hay un sistema judicial y un Tribunal Constitucional, la gente puede viajar con cierta libertad, hay acceso a Internet y el país ratifica tratados y colabora con algunos organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Sin embargo, el análisis a lo largo del tiempo de la realidad de todos esos aspectos demuestra que la utilización de esas entidades y procesos es deliberadamente antidemocrática. Es evidente que las autoridades hacen caso omiso de los requisitos de una rendición de cuentas democrática. Por ejemplo, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE tiene que hacer las mismas recomendaciones después de cada elección y promover elecciones libres e imparciales ya que el Gobierno sigue sin aplicar las recomendaciones. El rechazo de las recomendaciones de los organismos de las Naciones Unidas, analizadas por el Relator Especial en su informe al Consejo de Derechos Humanos en 2016 (A/HRC/32/48), es parte de los mecanismos de disuasión para evitar que haya adelantos en materia de derechos humanos.

33. A juicio del Relator Especial, la aprobación del plan interinstitucional tiene el mismo carácter. Aunque se lo promueve como un adelanto en pro de la realización

⁷ Véase <http://sk.gov.by/en/istoria-sledstvenih-organov-en/>.

⁸ Véase http://president.gov.by/en/news_en/view/report-of-chairman-of-investigative-committee-ivan-noskevich-16232/.

de los derechos humanos en Belarús, un análisis cuidadoso del plan (véase A/HRC/35/40, párrs. 27 a 31) muestra que no solo no contempla las deficiencias sistémicas en materia de derechos humanos en Belarús, sino que también reafirma que solo las actividades encaminadas a reforzar el enfoque adoptado por el Gobierno constituirán prácticas en materia de derechos humanos.

IV. Efectos de la gobernanza mediante la concentración de poderes sobre los derechos humanos

34. La consolidación del régimen autoritario en Belarús ha estado acompañada inevitablemente por un entorno restrictivo para el goce de los derechos y las libertades. Dado que las libertades individuales son percibidas como una amenaza para el poder ejecutivo, este ha aprobado leyes y prácticas que privan a los ciudadanos del ejercicio de los derechos consagrados en instrumentos que Belarús ha ratificado.

35. El Relator Especial recibió informes extensos sobre violaciones de los derechos humanos perpetradas principalmente por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con posterioridad a las manifestaciones de febrero y marzo de 2017, así como informes sobre cuestiones arraigadas en el sistema de gobernanza de Belarús. Esos informes muestran que las violaciones de los derechos humanos son sistémicas y ocurren a pesar de las manifestaciones masivas no autorizadas.

A. Libertad de opinión y expresión y libertad de los medios de comunicación

36. El nivel de control que tienen las autoridades sobre lo que los ciudadanos deben saber, pensar y expresar, y sobre lo que los medios de comunicación están autorizados a reseñar, casi no tiene equivalente en Europa. Antes de que el Sr. Lukashenko fuera elegido Presidente, Belarús gozaba más bien de libertad de expresión y en los medios de comunicación, como en la mayoría de los países de Europa Central tras la caída de la Unión Soviética.

37. Sin embargo, desde 1994, cuando se concentraron los poderes en manos del Presidente y su Gobierno, Belarús ha pasado a ser el único país europeo en que no hay emisoras de radio y televisión privadas autorizadas con alcance nacional. Se ha creado un sistema especial de advertencias del poder ejecutivo dirigidas a los medios, en relación con cuestiones de cobertura, en virtud del cual es posible clausurarlos si se reiteran las advertencias. Los llamados tribunales administrativos, donde esas decisiones pueden ser recurridas, no consideran los motivos de las demandas sino que se limitan a determinar si las autoridades actuaron dentro de la jurisdicción de su competencia con arreglo a las leyes sobre medios de comunicación.

38. Además, desde 1994 se han promulgado varias leyes que restringen gravemente el ejercicio de la libertad de opinión y de expresión de los ciudadanos de Belarús, con lo cual se prohíbe todo debate público sobre las políticas impuestas por el poder ejecutivo.

39. A pesar de los reiterados llamamientos de la comunidad internacional (véase A/HRC/32/48), las autoridades, sin oposición alguna por parte de las demás entidades gubernamentales, no han mejorado el marco jurídico que regula el ejercicio de la libertad de opinión y de expresión, ni mitigado las prácticas de los agentes del Estado a este respecto.

40. Las principales disposiciones utilizadas habitualmente por las autoridades para tratar de silenciar las voces de crítica son los artículos del Código Penal 367 (difamar al Presidente), 368 (injuriar al Presidente) y 369 (injuriar a funcionarios públicos). Los artículos 367 y 368 fueron enmendados en 2001, antes de las elecciones presidenciales de ese año, con el fin de tipificar las críticas como delito. Se prevén penas de hasta cinco años de prisión que la judicatura puede aplicar de oficio, sin que el Presidente presente una demanda. Estas disposiciones desproporcionadas tienen por objeto infundir el temor entre quienes traten de expresar su descontento con las autoridades, especialmente sobre cuestiones relacionadas con la corrupción. El Relator Especial observa que en 2003 el Tribunal Constitucional había recomendado al Parlamento que modificara esos artículos para ajustarlos más a las prácticas de otros Estados. Sin embargo, la recomendación aún no ha sido atendida casi 15 años después, lo que demuestra que el poder legislativo, bajo el control del poder ejecutivo, no respeta la Constitución de Belarús.

41. Tras su participación en las manifestaciones de febrero y marzo de 2017, donde sostenían una pancarta en la que se criticaba al Presidente, a dos miembros del movimiento de oposición “Belarús Europea” se les imputaron cargos penales conforme al artículo 368 del Código Penal, que posteriormente fueron retirados⁹. Hubo cargos similares contra un empresario y jefe de un sindicato que quedaron en firme después de investigaciones que duraron dos meses y medio¹⁰. El Relator Especial subraya la duración excesiva de las investigaciones por los cargos basados en el artículo 368. y los medios masivos dedicados a ellas por el Comité de Investigación.

42. Las expresiones artísticas siguen siendo interpretadas por las autoridades como un peligro. En ese contexto, el Comité Ejecutivo de la Ciudad prohibió un concierto del famoso músico y periodista Ales Dzianisau, que iba a tener lugar en Minsk¹¹. Este activista es atacado periódicamente por las autoridades.

43. Un representante del Ministerio de Defensa se burló públicamente de quienes piensan que los desfiles militares son innecesarios en Belarús y los calificó de sucesores de los nazis¹².

44. Los periodistas independientes han estado siendo acosados desde hace más de dos decenios y no pueden trabajar sin una acreditación de las autoridades que es difícil de obtener. Los activistas y periodistas que trabajan fuera del sistema estatal tienen que afrontar obstáculos administrativos y judiciales, que consisten en citaciones reiteradas y multas elevadas.

45. Las manifestaciones masivas de febrero y marzo de 2017 fueron la ocasión para que las autoridades recordaran a los periodistas de que se abstuvieran de ocuparse de actos no autorizados de cualquier magnitud. Según un informe de la Asociación de Periodistas de, hubo 123 violaciones de los derechos de los periodistas, incluidas 96 detenciones¹³. Policías vestidos de paisano iniciaron su campaña de represión el 12 de marzo y detuvieron a 18 personas; en 2016 hubo solo 13 detenciones. Muchos periodistas fueron llevados ante los tribunales y recibieron multas por haber producido ilegalmente materiales para los medios de comunicación¹⁴ y por difundir información a medios de comunicación extranjeros¹⁵.

⁹ Véase <http://spring96.org/en/news/87367>.

¹⁰ Véase <http://spring96.org/en/news/87524>.

¹¹ Véase <https://charter97.org/en/news/2017/7/25/257547/>.

¹² Véase <https://zapraudu.info/by/kollektivnoe-obrashhenie-v-sud-podpisat/>.

¹³ Véase <https://baj.by/en/analytics/media-problems-belarus-between-present-and-future>.

¹⁴ Véase <https://www.svaboda.org/a/28425222.html>; <http://belsat.eu/news/zhurnalistku-belsatu-volgu-chajchyts-ashtrafaval-na-40-bazavyh-velichynyau/>; <http://spring96.org/en/news/87106>.

¹⁵ Véase <http://spring96.org/en/news/86878>.

46. El propio Presidente se involucra en asuntos relacionados con los medios de comunicación y manifiesta sus preferencias por algunos antes que por otros¹⁶. Reiteradamente subraya que los profesionales de los medios de comunicación tienen una “responsabilidad cívica”¹⁷. Los que no observan el discurso oficial son calificados de irresponsables y también son utilizados para justificar la injerencia del poder ejecutivo en los asuntos de los medios de comunicación.

B. Libertad de asociación

47. Al adoptar un control estricto de las actividades individuales y colectivas, las autoridades de Belarús adoptan una interpretación estricta de la libertad de asociación. El 26 de enero de 1999, el Presidente emitió el Decreto núm. 2 sobre la regulación de las actividades de los partidos políticos, los sindicatos y otras asociaciones públicas, y la mejora del control de esas actividades. En el Decreto se concedió un plazo breve (hasta el 1 de agosto de 1999) para que las asociaciones públicas se inscribieran o volvieran a inscribirse, bajo la supervisión de una comisión de registro del Estado, cuya composición fue aprobada por el Presidente.

48. La inscripción de partidos políticos y asociaciones públicas es autorizada por el Ministerio de Justicia y la inscripción de las asociaciones locales es autorizada por comités ejecutivos locales, lo cual deja un margen para que el poder ejecutivo no registre ninguna asociación pública que vaya a criticar a las autoridades. Desde 2000 no se ha permitido la inscripción de ningún partido nuevo. La política de denegación de numerosas solicitudes de inscripción continuó en 2016¹⁸.

49. La Ley sobre asociaciones públicas, de 4 de octubre de 1994, enmendada en 2011, se centra exclusivamente en las asociaciones que no son partidos políticos ni sindicatos. Establece el derecho a crear asociaciones (art. 2), que deben funcionar con arreglo a la Constitución, la Ley mencionada, y otras disposiciones legislativas. El artículo 6 de la Ley dispone incluso que las autoridades estatales no deben interferir en el funcionamiento de las asociaciones públicas. Sin embargo, este artículo también exige que las organizaciones no gubernamentales no deben tener injerencia en los asuntos de las autoridades del Estado. Esa disposición equivale al silenciamiento automático de las voces de crítica entre las organizaciones no gubernamentales y se ha convertido en uno de los principales factores desencadenantes de la autocensura en toda la sociedad.

50. Ni la Ley de asociaciones públicas ni el Decreto presidencial Núm. 2 que contiene disposiciones sobre las consecuencias de la realización de actividades no autorizadas por parte de las organizaciones no gubernamentales y los partidos políticos, ya sea que estén registrados o no. Las consecuencias jurídicas están enunciadas en el artículo 193-1 del Código Penal, objeto de muchas críticas, que sanciona con prisión de hasta dos años toda actividad pública que no haya sido autorizada. El Relator Especial, junto con otros organismos de derechos humanos, ha pedido reiteradamente que se derogue esta disposición y que en lugar del sistema de registro y permisos para las asociaciones públicas se adopte un régimen de notificaciones. El Relator Especial señala en particular la opinión sobre la compatibilidad del artículo 193-1 del Código Penal con las normas universales de derechos humanos, aprobada por la Comisión de Venecia en octubre de 2011, en la que se expresó claramente que el artículo en cuestión “restringe el derecho a la

¹⁶ Véase http://president.gov.by/en/news_en/view/president-attends-the-plenary-meeting-of-the-19th-world-congress-of-the-russian-press-16663/.

¹⁷ http://president.gov.by/en/news_en/view/greetings-to-personnel-of-sovetskaya-belorussiya-newspaper-16777/.

¹⁸ Véase <https://drive.google.com/file/d/0Bwh6rJZIJOWsV0IUv3JiOUx3UkE/view>.

libertad de asociación en su esencia” y “es incompatible con una sociedad democrática”¹⁹. El Relator Especial considera que la opinión sigue siendo válida, en especial porque el artículo 193-1 se utiliza para eliminar la libertad de asociación y legitimar su represión.

51. El Relator Especial observa la tendencia de algunas organizaciones no gubernamentales a inscribirse como instituciones de emprendimientos sociales, pues ese tipo de asociaciones han sido menos investigadas por las autoridades. Desde la entrada en vigor del Decreto presidencial Núm. 5 de 31 de agosto de 2015, y en particular de una enmienda de ese decreto de 4 de marzo de 2016, las organizaciones no gubernamentales han intensificado la recaudación de fondos a través de los medios sociales²⁰. Si bien esa tendencia es positiva para la inserción social de esas organizaciones, la permisividad demostrada por las autoridades hacia las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de una única cuestión social revela una estrategia dirigida a limitar el número de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones civiles y políticas, o que suprimen los aspectos políticos de su programa a cambio de que se les permita funcionar.

52. El sistema general de registro de las asociaciones se ha mantenido invariable desde 2011. El ligero aumento (2,5%) del número de organizaciones no gubernamentales registradas en 2016 en comparación con 2015 no refleja ninguna disminución de los obstáculos. El Relator Especial siguió recibiendo denuncias de denegación del registro de asociaciones por motivos pueriles. Antes de que se presenten los documentos de inscripción de una asociación, el Ministerio de Justicia tiene que aprobar el nombre de la institución. En marzo de 2016, se denegó la inscripción de la organización no gubernamental “¡Por el Estado y la Independencia!”, uno de cuyos fundadores es Svetlana Alexievich, ganadora del Premio Nobel de Literatura, porque el acrónimo que representaba su nombre no era exactamente el mismo que figuraba en la lista de los fundadores como en el formulario de inscripción.

53. Incluso las organizaciones no gubernamentales que deseen trabajar en cuestiones sociales, como el género, suelen ser rechazadas por sus contenidos. En junio de 2016, la Administración Regional de Justicia de Mogilev denegó la inscripción de la asociación pública “Rosa”, un centro de estudios de género porque reconocer la discriminación de género en Belarús contravendría las normas sobre la igualdad entre hombres y mujeres establecidas en la legislación. Se consideró que la intención de la organización no gubernamental de observar, recopilar y analizar datos socioeconómicos y de otro tipo atinentes al género contravenía la legislación vigente, porque “la aplicación de políticas de género está a cargo de los respectivos órganos estatales autorizados”²¹.

C. Libertad de reunión pacífica

54. La represión masiva durante los acontecimientos de febrero y marzo de 2017 y lo ocurrido con las marchas de conmemoración del 1 de mayo, ejemplifican las restricciones impuestas por los artículos 23 a 34 del Código de Delitos Administrativos, y el artículo 369-3 del Código Penal. Todas las asambleas eran controladas estrictamente por los comités ejecutivos, que cuando autorizaban las reuniones, incluían en sus decisiones tantos requisitos inaceptables para los organizadores que les resultaba imposible obtener una autorización.

¹⁹ Véase [http://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD\(2011\)036-e](http://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2011)036-e).

²⁰ Véase <http://www.actngo.info/article/organizacii-grazhdanskogo-obshchestva-belarusi-8-tendenciy-2016-goda>.

²¹ Véase <https://drive.google.com/file/d/0Bwh6rJZIJOWsV0IUV3JiOUx3UkE/view>.

55. Las autoridades ejercían la represión de manera preventiva²² y detenían a los activistas antes de que realizaran las marchas. También detuvieron arbitrariamente a los participantes durante y después de las manifestaciones. Los sistemas judicial y administrativo de Belarús demostraron tener capacidad para ocuparse del gran número de personas detenidas, ya que en solo tres semanas²³ fueron juzgadas 900 personas que participaron o deseaban participar en las manifestaciones. Decenas de personas fueron detenidas “preventivamente” y multadas, con lo que impidieron que participaran en las manifestaciones previstas para el 25 de marzo y el 1 de mayo de 2017. Las sentencias condenatorias de quienes participaron en manifestaciones anteriores fueron un factor disuasorio para la participación en futuras reuniones pacíficas.

56. Con ese mismo efecto, las autoridades hostigaron a figuras destacadas de la sociedad civil. Por ejemplo, un bloguero de vídeo famoso, Maksim Filipovich, estuvo en total más de un mes en la cárcel para cumplir no menos de tres condenas²⁴.

57. La represión no estuvo dirigida solamente a personas, sino también contra entidades, en particular los partidos políticos y movimientos similares. El Partido BPF, el Partido Civil Unido y el movimiento “Por la Libertad” recibieron advertencias del Ministerio de Justicia por haber participado en la concentración masiva que tuvo lugar el 25 de marzo de 2017 en Minsk. La Corte Suprema está facultada para disolver un partido político un año después de la advertencia del Ministerio de Justicia si tal advertencia no ha sido atendida por el partido (art. 10 de la Ley de Partidos Políticos).

58. Los sindicatos también deben cumplir con la obligación de obtener una autorización para organizar manifestaciones pacíficas. En su informe de 2017, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo lamentó, no por primera vez, que el Gobierno de Belarús no hubiera presentado observaciones sobre las nuevas denuncias (de denegación de autorización de manifestaciones de sindicatos) ni hubiera respondido a todas las denuncias de denegación pendientes, ni tampoco facilitado información alguna sobre las medidas adoptadas para investigar los casos de denegación con las organizaciones interesadas²⁵.

59. El Relator Especial subraya el papel del régimen judicial dependiente del Gobierno en la represión del derecho a reunirse pacíficamente. Por ejemplo, un tribunal de Navapolatsk, que habían empezado a examinar los argumentos de un defensor de los derechos humanos contra la decisión de las autoridades locales de no autorizar una manifestación, decidió abandonar el examen del caso después de que un representante de las mismas autoridades afirmó falsamente que el tribunal carecía de competencia²⁶. Del mismo modo, un magistrado de Mogilev decidió en forma arbitraria celebrar a puerta cerrada la audiencia de un activista que había solicitado participar en una manifestación no autorizada el 1 de mayo²⁷. Los tribunales también rechazaron los recursos de los partidos políticos que habían recibido advertencias del Ministerio de Justicia. En general, era evidente la falta de buena voluntad del poder judicial para examinar las denuncias de violaciones de los derechos constitucionales²⁸. Sigue habiendo condenas, como lo demostraron las

²² Véase <http://spring96.org/en/news/86878>.

²³ Véase <http://spring96.org/en/news/86596>.

²⁴ Véase <http://spring96.org/en/news/86878>.

²⁵ Véase www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_543646.pdf.

²⁶ Véase <http://spring96.org/en/news/86878>.

²⁷ Véase <http://spring96.org/en/news/87106>.

²⁸ Véase <http://spring96.org/be/news/86998>.

penas de detención administrativa contra tres activistas después de la Asamblea Legislativa de la OSCE.

60. El Relator Especial fue testigo presencial de la interacción de las leyes restrictivas y la falta de independencia del poder judicial. El 4 de julio, en el Tribunal Frunzyensky en Minsk, el Relator Especial presenció el juicio de Oleg Volchek, un activista que lucha por los derechos humanos desde hace largo tiempo, quien fue acusado de participar en las manifestaciones de marzo. La acusación se basó únicamente en lo declarado por un agente de policía anónimo y fue aducido por la fiscalía muchas semanas después de las manifestaciones. El Sr. Volchek fue condenado primeramente a una pena de prisión de 13 días en rebeldía y, tras la demanda de su abogado, se ordenó un nuevo juicio mientras seguía en el extranjero. Su defensa consistió en afirmar que no estaba en Minsk en el momento de las manifestaciones. El Sr. Volchek nombró a sus testigos e informó al juez de su presencia en la sala. Aunque la declaración del Sr. Volchek debería haber suscitado una investigación sobre la fiabilidad de la acusación, el juez puso en tela de juicio la integridad de los testigos suponiendo que deliberadamente no se habían presentado a la fiscalía antes de la audiencia. En verdad, no pudieron hacerlo porque ni el Sr. Volchek ni su abogado fueron informados de los resultados de la nueva investigación del caso y fueron notificados por el Tribunal del nuevo juicio en curso apenas un par de días antes de la audiencia de julio²⁹. El fiscal no negó este hecho pero aún así confirmó la acusación al ser interrogado por el juez. El juez ordenó un receso, salió de la sala durante 20 minutos y al regresar se negó a aceptar a los dos testigos y los despidió sin dar explicación alguna. El juicio continuó durante seis horas, con calor y sin aire acondicionado, y el juez ordenaba recesos y abandonaba la sala en cada oportunidad antes de adoptar decisiones de procedimiento. Por último, el Sr. Volchek, un excombatiente de la Unión Soviética herido en la guerra del Afganistán en la década de 1980, se deshidrató, tuvo un ataque de hipertensión y arritmia, se desmayó durante unos minutos y fue llevado en un vehículo de emergencia. No obstante, el juez no aplazó el juicio y aplicó al Sr. Volchek en rebeldía una multa considerable en relación con el cargo inicial de participación en la manifestación.

D. Tortura y malos tratos

61. El uso de la tortura y los malos tratos en Belarús para obtener supuestas confesiones e intimidar o silenciar a los opositores era una práctica generalizada hasta principios de la década de 2010. Hay varios casos de tortura y malos tratos que provocaron la muerte de la víctima que se encuentran pendientes ante organismos internacionales, mientras que el sistema judicial de Belarús sigue negándose a investigar a fondo esas denuncias. El comité de investigación de Minsk decidió en junio de 2017 poner fin a la investigación de la muerte de Aleh Bahdanau, ocurrida en enero de 2016 mientras se encontraba detenido.

62. Al parecer las autoridades de Belarús restringieron el uso de la tortura por los agentes de las fuerzas del orden. Otro ejemplo del aspecto cíclico de la represión en Belarús fueron los sucesos de febrero y marzo de 2017 que dieron ocasión a los agentes del Estado para recurrir a la tortura. El Relator Especial deplora este hecho.

63. Los informes indican que varias personas que participaron en las manifestaciones contra el Decreto presidencial núm. 3 recibieron malos tratos durante su detención y encarcelamiento, que el Relator Especial recuerda que fueron arbitrarios. Los informes muestran también que algunos actos podrían considerarse tortura, como los golpes, el uso de electrochoques, la privación de agua, la

²⁹ Véase www.advocatenvooradvocaten.nl/12753/belarus-trial-against-oleg-volchek/.

denegación de la atención médica, la obligación de llevar una bolsa en la cabeza durante el interrogatorio y la interrupción del sueño por la noche. Los informes señalan, en particular, los centros de detención del Comité de Seguridad del Estado en Minsk. Tatsiana Reviaka, bien conocida defensora de los derechos humanos de la organización no gubernamental Viasna, presentó una denuncia ante la Fiscalía de Minsk acerca de las condiciones en que había sido detenida el 26 de marzo y posteriormente tratada en los locales de la policía, donde sufrió dolor físico y psicológico. Otros activistas fueron presuntamente golpeados por la policía y estuvieron fuertemente esposados durante varias horas. La situación en el centro de detención de los comités ejecutivos de los distritos de Homiel y Tsentalny parece haber sido particularmente mala, pues a los detenidos se les privaba de calefacción o agua corriente para ducharse durante varios días. Debido a la magnitud de la degradación y los malos tratos y el número elevado de presuntos casos de tortura, Ales Baliatski, un defensor de los derechos humanos, hizo una denuncia pública ante la Fiscalía³⁰. Sin embargo, el Fiscal se negó a realizar una investigación. Esto demuestra, a juicio del Relator Especial, la renuencia de las autoridades del Estado a reconocer cuestiones sistémicas.

64. El Relator Especial sabe que, a raíz de las denuncias de muchas personas acerca de las condiciones en que fueron detenidas en dependencias policiales, la Fiscalía realizó inspecciones, en particular en el distrito de Slutsk, y en consecuencia se observaron algunas mejoras. Sin embargo, las gestiones para resolver algunas deficiencias no se efectuaron de manera concertada, aunque la magnitud de las denuncias, tanto del punto de vista sustantivo como geográfico, obligaría a efectuar un examen nacional de las condiciones de detención, sobre todo a raíz de la represión masiva que tuvo lugar en marzo de 2017.

65. Asimismo, el Relator Especial tiene conocimiento de un caso en que la decisión del comité de investigación de no investigar las denuncias de malos tratos fue apelada con éxito³¹. El denunciante y su esposa, sin embargo, fueron acosados posteriormente por agentes del Estado, quienes les preguntaban sobre su relación con la organización no gubernamental que los había ayudado a formular el recurso.

66. Las confesiones obtenidas mediante tortura, malos tratos o acoso a veces pueden llevar a firmar “acuerdos de cooperación”, por los que la víctima queda sometida al Comité de Seguridad del Estado y, por consiguiente, está obligada a transmitir información confidencial sobre las actividades de otros defensores o activistas de los derechos humanos³².

67. Al Relator Especial le sigue preocupando la situación de Murad Amriev, ciudadano ruso que fue deportado por las autoridades de Belarús a la Federación de Rusia, a pesar de varios pedidos en contra de ello a causa de los riesgos de que el Sr. Amriev fuera torturado allí.

E. Pena de muerte

68. El artículo 24 de la Constitución estipula que, hasta que sea abolida, la pena de muerte puede ser utilizada como castigo excepcional por delitos graves. Los crímenes sancionables con la pena de muerte están enunciados en el Código Penal.

69. Durante mucho tiempo el Gobierno de Belarús ha sido el único de Europa y de las exrepúblicas de la Unión Soviética en aplicar la privación de la vida como sanción legal. En innumerables ocasiones los organismos de las Naciones Unidas y

³⁰ Véase <http://spring96.org/be/news/86998>.

³¹ Véase <http://spring96.org/en/news/87524>.

³² Véase <http://belarusdigest.com/story/the-belarusian-kgb-recruiting-from-civil-society/>.

organizaciones de derechos humanos han denunciado hasta ahora en vano ese hecho y han exhortado al país a que se sume al consenso creciente acerca de los derechos humanos y la necesidad de respetar el derecho a la vida, incluso cuando se trata de delitos graves.

70. Las autoridades de Belarús tienen una postura ambigua respecto de la abolición de la pena de muerte. El Presidente, en su discurso ante la Asamblea Legislativa de la OSCE en julio de 2017, afirmó que “ningún Estado puede desacatar la voluntad de su pueblo cuando la mayoría votó en forma abrumadora a favor de mantenerla en un referendo. Ningún país europeo civilizado puede hacerlo”. Al mismo tiempo, añadió que Belarús necesitaba tiempo para abolir la pena de muerte y que estaba convencido de que las autoridades de Belarús encontrarían gradualmente una solución para la cuestión.

71. Aunque la abolición de la pena de muerte está prevista en la Constitución, no hay un plazo establecido para que se convierta en realidad. Las conferencias sobre el tema organizadas por el país, con el apoyo de asociados, no llegaron a ninguna conclusión relativa a una posible decisión de abolir la pena capital.

72. El Presidente a menudo se refiere a la “voluntad del pueblo de Belarús” expresada en el referendo del 24 de noviembre de 1996, que contenía numerosas preguntas, sobre poner fin a la pena capital. Los votantes rechazaron la propuesta de abolir la pena capital en más de un 80%. Sin embargo, en el momento del referendo, la duración máxima de la pena de prisión era de 15 años. El Código Penal fue enmendado en diciembre de 1997 para introducir la pena de cadena perpetua. Por consiguiente, el Relator Especial considera que citar el referendo como motivo para no abolir la pena capital no tiene fundamento.

73. Numerosos Jefes de Estado o de Gobierno han decidido por sí solos poner fin a la pena capital, demostrando así su liderazgo. En un país donde prácticamente todos los aspectos jurídicos de la vida son decididas por el jefe del ejecutivo, el hecho de que el Presidente de Belarús no exprese claramente su determinación a poner fin a la pena capital constituye de por sí una barrera absoluta. Los observadores consideran que esta falta de determinación no solo no está relacionada con el fondo de la cuestión sino que también se vincula al hecho de que muchas de las prerrogativas autocráticas del Presidente enunciadas en la Constitución también fueron obtenidas a través del mismo referendo al que se refiere como un obstáculo para la abolición.

74. Al preparar el presente informe, el Relator Especial tenía conocimiento de tres sentencias de muerte dictadas desde comienzos de 2017. Aliaksei Mikhalenia fue condenado a muerte por el tribunal regional de Homiel el 17 de marzo. La Corte Suprema rechazó su apelación de la sentencia el 30 de junio. Ihar Hershankou y Siamion Berazhny fueron condenados a muerte el 21 de julio por el tribunal regional de Mogilev. Siarhei Vostrykau fue ejecutado en Belarús en abril. Dos personas, Kiryl Kazachok y Aliaksei Mikhalenia, fueron condenados a muerte y esperaban la ejecución cuando se preparaba este informe. El Relator Especial insta una vez más a las autoridades a que al menos conmuten las penas de muerte por la cadena perpetua.

F. Arresto y detención arbitrarios y presos políticos

75. En su informe anterior a la Asamblea General, el Relator Especial señaló lo que parecía un cambio del *modus operandi* de la represión de reuniones no autorizadas (A/71/394, párr. 77). Las detenciones arbitrarias y sistemáticas de personas que participan en actividades públicas en que se critican las políticas fueron sustituidas, sin cambio alguno en la legislación de base, por la aplicación

sistemática de fuertes multas, cuyo pago resultó tan difícil para la mayoría de los multados que o bien terminaron en la cárcel por no poder pagarla o sufrieron la confiscación de sus bienes.

76. La escala y organización de las detenciones en masa tras las manifestaciones de febrero y marzo de 2017 no se habían visto desde diciembre de 2010, cuando las autoridades reprimieron a los manifestantes y pusieron a cientos de ellos en la cárcel. Según el Código de Procedimiento Penal de Belarús, las autoridades no están obligadas a exponer los motivos de la detención, lo que contraviene el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

77. El carácter premeditado de la represión aplicada en 2017 se refleja en el hecho de que cientos de manifestantes pacíficos fueron detenidos arbitrariamente en cuestión de días, en todo el país, a menudo por agentes de policía vestidos de civil. Como en 2010, las viviendas de activistas de derechos humanos fueron allanadas y los sindicalistas fueron interrogados y hostigados en forma brutal y les incautaron equipo informático.

78. El Relator Especial sostiene la opinión de que la reiteración cíclica del maltrato físico en masa de la gente que decidió ejercer sus derechos, junto con la detención de más presos políticos, es causada en parte por la centralización de la adopción de decisiones y el carácter invariablemente privativo del régimen jurídico, en lugar de ser un sistema de protección, y en parte es el objeto de esa centralización. Esas leyes no son compatibles con las normas elementales de derechos humanos, habida cuenta de que por su sentido literal gran parte de la población podría ser sancionada en cualquier momento por realizar actividades públicas no autorizadas. De hecho, una gran parte de la población estaría constituida por delincuentes *de jure* conforme a una interpretación estricta de las leyes que tipifican como delito las actividades públicas no autorizadas. Por supuesto, si mantuviera encarcelados a los opositores políticos y a los activistas independientes del Gobierno en todo momento haría que la afirmación de que Belarús se adhiere a las normas de derechos humanos carezca indiscutiblemente de todo sentido. Las leyes penales tienen por objeto abarcar la vida pública y a su vez infundir temores en grandes sectores de la población, y de ese modo descalificar las actividades cívicas cotidianas y normales. A veces las autoridades transigen y después en forma cíclica demuestran la fuerza del poder centralizado ante la población, manteniendo el orden restrictivo mediante el acoso, la detención arbitraria y la detención de corto plazo.

79. Las autoridades hicieron uso de diversas disposiciones para tratar de silenciar a los defensores de los derechos humanos, los activistas y los ciudadanos comunes, entre otras cosas mediante períodos reiterados de detención administrativa, arresto domiciliario y cargos penales por presunto vandalismo, organización de disturbios o creación de grupos armados ilegales. El poder ejecutivo, con la asistencia de la judicatura, utilizó estos dos últimos cargos a fin de detener de manera preventiva y posteriormente aplicar multas a personalidades destacadas de la oposición, como Anatol Liabedzka, líder del Partido Civil Unido, Pavel Seviarynets y Vital Rymasheuski, codirigentes del Partido Demócrata Cristiano de Belarús, Yury Hubarevich, presidente del movimiento “Por la Libertad” y un excandidato a la presidencia Mikalai Statkevich. Miembros de organizaciones no gubernamentales también fueron detenidos y condenados arbitrariamente, entre ellos Pavel Levinau, del Comité Helsinki de Belarús (una de las pocas organizaciones no gubernamentales de derechos humanos acreditadas por el Gobierno), y 57 personas, incluidos extranjeros, durante el allanamiento de los locales de la organización no gubernamental “Viasna” ocurrido el 25 de marzo de 2017, incluidos extranjeros, cuando se celebraba una reunión sobre la manera de realizar asambleas de manera pacífica.

80. La mayoría de las personas detenidas fueron puestas en libertad después de varias horas, sin que se formularan cargos y sin explicar por qué habían sido liberadas. Otras personas fueron condenadas a detención administrativa de entre 3 y 25 días (duración máxima), para impedir que participaran en concentraciones posteriores. Sin embargo, 16 personas quedaron detenidas y recluidas en centros de detención preventiva del Comité de Seguridad del Estado y el Ministerio del Interior, con el cargo inventado de que estaban creando un grupo armado ilegal. Todas ellas fueron puestas en libertad a finales de junio, pero el caso no se ha cerrado.

81. Al Relator Especial le preocupa en particular el caso de Dzmitry Paliienka, activista por los derechos civiles y la ecología que fue detenido arbitrariamente el 29 de abril de 2016 después de participar en una manifestación pacífica que promovía el ciclismo. El Sr. Paliienka ha sido objeto de varias detenciones arbitrarias desde 2014³³. La pena de dos años que se le aplicó en 2016 había sido suspendida pero la suspensión fue revocada por un tribunal de Minsk en abril de 2017 con el argumento de que era culpable de “vandalismo leve” (art. 17.1 del Código de Infracciones Administrativas) por gritar “¡Vergüenza!” cuando se anunció el veredicto sobre el caso de un manifestante.

82. Otro crítico del Gobierno sigue encarcelado en Belarús. El 10 de julio de 2015, Mikhail Zhamchuzhny fue condenado a seis años y medio de prisión con un régimen estricto por “incitación a la divulgación de secretos oficiales”. Su pena también le prohíbe ocupar puestos relacionados con el cumplimiento de funciones administrativas y de organización por un período de dos años y ocho meses.

83. Al Relator Especial le preocupan las denuncias de detención arbitraria y acoso de sindicalistas prominentes y miembros de sindicatos. El Sindicato Independiente de Trabajadores de la Radio y la Industria Electrónica de Belarús y el Sindicato Independiente de Belarús lideraron las protestas contra el Decreto presidencial núm. 3 y recogieron decenas de miles de firmas. A principios de agosto de 2017, funcionarios del Estado registraron las oficinas y viviendas privadas de varios miembros de esos sindicatos y confiscaron su equipo informático. Henadz Fiadynich e Ihar Komlik, Presidente y contador principal, respectivamente, del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Radio y la Industria Electrónica, fueron detenidos el 2 de agosto con el pretexto de evasión fiscal mediante la apertura de cuentas bancarias en el extranjero para enriquecimiento personal. El Sr. Fadynich fue puesto en libertad el mismo día, mientras que el Sr. Komlik quedó detenido. Los cargos imputados contra ambos activistas siguen pendientes. El Relator Especial comparte la opinión del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos de que su detención tuvo una motivación puramente política, dado que los mismos cargos se utilizaron en 2011 contra el Sr. Bialiatski, que fue condenado a cuatro años y medio de prisión, que fue reconocida como arbitraria por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria³⁴.

G. Derechos económicos y sociales

84. Belarús es el único país de la ex Unión Soviética en que no hubo un proceso de privatización de los principales sectores de la economía. Sin embargo, el Relator Especial no cree que Belarús sea inmune a la oligarquía y la corrupción y sus consecuencias para el goce de los derechos humanos.

85. Las manifestaciones de febrero y marzo de 2017 fueron un síntoma de la discrepancia entre la afirmación de las autoridades de que la economía centralizada

³³ Véase <https://charter97.org/en/news/2016/7/27/215528/>.

³⁴ <http://spring96.org/en/news/87741>.

puede crear el bienestar y la realidad social de cientos de miles de personas cuyas vidas se ven afectadas por políticas económicas despiadadas.

86. Se estima que en Belarús a unas 470.000 personas se les aplicó directamente el impuesto “antiparasitario” implantado por el Decreto presidencial núm. 3, que tenía por objeto sancionar a quienes trabajan menos de 183 días pero no están inscritos como desempleados. La ley “antiparasitaria” refleja un resurgimiento del concepto de equidad de la época soviética por el cual se supone que el Estado debe proveer trabajo para todos y por tanto se considera que quienes no tienen un empleo viven a expensas de los demás y ponen en peligro la cohesión social. Esa ley es inconcebible desde el punto de vista logístico sin una centralización extrema y la custodia de la economía por parte del Estado.

87. A juicio del Relator Especial, la ley y el impuesto “antiparasitarios” en parte tenían en la mira no solo a los “disidentes empresariales”, que realizan actividades económicas clandestinas, sino también a los miembros de la sociedad civil que trabajan en puestos no autorizados, como las organizaciones no gubernamentales y los activistas sindicales, los periodistas independientes y los artistas.

88. La tasa de desempleo oficial es del 1%, cifra sumamente irreal, habida cuenta de la situación económica del país³⁵. La ilusión de la inexistencia del desempleo y, por consiguiente, de la ausencia de la pobreza, sobre la que no se dispone de datos, corre paralela a la ilusión de la ausencia de opiniones políticas disidentes transmitida por un Parlamento exento de pluralismo.

89. Los sindicatos, como se explicó anteriormente, están sujetos a la reglamentación general relativa a la creación de organismos públicos. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones recordó en su informe de 2017 que ese criterio restrictivo desalienta a los sindicatos para inscribirse. El Relator Especial observa que el Gobierno de Belarús ha venido haciendo caso omiso de las recomendaciones de la Comisión de que se enmiende la ley a fin de liberalizar el establecimiento de sindicatos y, por consiguiente, promover los derechos laborales y sociales.

90. Belarús recibe la peor calificación (“ninguna garantía para los derechos”) sobre el respeto de los derechos de los trabajadores en el Índice Global de los Derechos de la Confederación Sindical Internacional³⁶.

91. El Relator Especial siguió recibiendo denuncias de violaciones de los derechos económicos y sociales. Recuerda el caso trágico de la niña Viktoryia Papceniya, que falleció por haber sido atropellada por un camión mientras recogía patatas, como parte de su “subbotnik”, una forma de trabajo forzoso, establecida en la época soviética por la cual los empleados públicos y los estudiantes son alentados legalmente, pero en la práctica son obligados a realizar pro bono trabajos comunales o productivos. Según los veredictos del caso, solo dos de los maestros de la niña de 13 años y el chofer del camión fueron culpados por el accidente. El Relator Especial recuerda que esos trabajos forzados son organizados por las oficinas locales del Gobierno (comités ejecutivos) y que la niña infortunada estaba recogiendo patatas en una granja del Estado.

H. No discriminación

92. Belarús aún debe promulgar una ley de lucha contra la discriminación que sancione como delito los actos discriminatorios contra las personas en razón de su

³⁵ Véase www.ilo.org/ilostatcp/CPDesktop/?list=true&lang=en&country=BLR.

³⁶ Véase <http://survey.ituc-csi.org/?lang=en>.

género, raza, grupo étnico, orientación sexual, creencias religiosas o discapacidad mental o física. Del carácter autoritario de la gobernanza deriva el hecho de que el poder ejecutivo se reserva moral y legalmente la prerrogativa de definir lo que constituye la “normalidad” y lo “no mayoritario”. A gran parte de la sociedad se le deniega la auténtica igualdad de trato o el trato positivo y específico necesario para el goce de los derechos en igualdad de condiciones. La negativa a reconocer las diferencias y la discriminación consiguiente ejemplifica el ideal que abriga el poder ejecutivo de una población bielorrusa homogénea dirigida desde el centro, que se basa evidentemente en los “valores tradicionales”.

1. Género

93. El Relator Especial se remite a su informe más reciente al Consejo de Derechos Humanos, que describe elementos fundamentales de los derechos humanos de la mujer en Belarús, que fueron analizados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en octubre de 2016.

94. La cantidad de expresiones discriminatorias utilizadas por personalidades políticas de alto nivel pone de manifiesto la situación generalmente deplorable de los derechos de la mujer. La situación de la mujer en el lugar de trabajo es particularmente preocupante. Desde hace varios años la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones ha venido señalando las “actitudes tradicionales con respecto al papel de la mujer en la sociedad, así como los supuestos estereotipados sobre las aspiraciones de las mujeres”, para explicar la tendencia observada entre las mujeres a elegir ocupaciones con bajos ingresos³⁷. La Comisión lamentó una vez más la falta de respuestas del Gobierno a sus recomendaciones sobre la igualdad de remuneración. El Relator Especial subraya el menosprecio constante del Gobierno hacia las cuestiones relativas a la igualdad de oportunidades entre niños y niñas y las desigualdades que se observan posteriormente en el lugar de trabajo.

2. Grupos religiosos

95. A pesar de que la libertad de profesar y practicar cualquier creencia religiosa está consagrada en la Constitución, su artículo 16 prohíbe las actividades religiosas “dirigidas contra la soberanía de la República de Belarús, su sistema constitucional y la armonía cívica, o... que impidan el cumplimiento de los deberes cívicos, públicos y familiares de sus ciudadanos o sean perjudiciales para su salud y su moral”. La vaguedad de la prohibición deja margen suficiente para que el poder ejecutivo interprete las restricciones a su total discreción. Además, las disposiciones restrictivas de la Ley de 2002 sobre la religión y el concordato de 2003 entre la Iglesia Ortodoxa de Belarús y el Gobierno ofrecen a este otros fundamentos para imponer límites a la libertad religiosa. Además, la condición privilegiada y el “papel determinante” y creciente de la Iglesia Ortodoxa de Belarús en el país son motivo de preocupación, ya que contribuyen al aumento de la discriminación religiosa³⁸.

96. Los grupos religiosos deben inscribirse para poder realizar actividades religiosas. Todas las actividades de los grupos no registrados están prohibidas por ley. Además, se necesita una autorización previa para organizar actividades fuera de los locales de los grupos religiosos, como las de proselitismo. Por consiguiente, el

³⁷ Véase www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_543646.pdf

³⁸ Véase Departamento de Estado de los Estados Unidos, “International Religious Freedom Report for 2016”. Disponible en www.state.gov/j/drl/rls/irf/religiousfreedom/index.htm?year=2016&dliid=268792#wrapper.

Gobierno mantiene la práctica de multar y detener a las personas involucradas en las actividades no autorizadas organizadas por grupos religiosos. Uno de los principales obstáculos para la realización de actividades religiosas siguen siendo los requisitos de inscripción complicados que estipulan motivos de denegación muy generales. Además, el proceso de inscripción de los grupos religiosos minoritarios exige la divulgación de sus miembros, lo cual puede disuadir a la gente de que ejerza la libertad de religión. De resultas de ello, muchos grupos religiosos no se sienten inclinados a inscribirse por el temor a la persecución del Estado.

97. El Gobierno sigue aplicando políticas discriminatorias contra los que considera como “grupos religiosos no tradicionales”. Se sigue denegando la inscripción a varias comunidades religiosas protestantes. La constante denegación del permiso para que clérigos musulmanes y protestantes y de otros “credos no tradicionales” visiten a los reclusos en las cárceles, algo que no ocurre en el caso de los clérigos de la Iglesia Ortodoxa de Belarús ni de la Iglesia Católica Romana, es un ejemplo evidente de discriminación. En los centros educativos, los libros de estudio reflejan una actitud discriminatoria hacia los “grupos religiosos no tradicionales”, lo cual perpetúa los estereotipos y la intolerancia.

V. Conclusiones y recomendaciones

98. El Relator Especial llega a la conclusión de que la asunción de prácticamente todas las facultades por el poder ejecutivo, principalmente el Presidente y la administración presidencial, es una de las principales razones estructurales de los abusos sistémicos de los derechos humanos y las oleadas cíclicas de represión masiva en el país. Si bien la Constitución establece la separación de poderes y el respeto de los derechos humanos, la realidad es una estructura de poder monolítico en que las leyes y la gobernanza están dirigidas a mantener la concentración del poder y la ausencia de garantías eficaces para los derechos humanos. También explica por qué solo puede haber cambios positivos transitorios y marginales, mientras que el núcleo del sistema de gobernanza sigue siendo contrario a la democracia y estalla periódicamente en actos masivos de represión contra quienes tratan de ejercer sus derechos.

99. La falta de un Parlamento eficaz, un poder judicial independiente, una institución nacional de derechos humanos conforme a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, una ley específica contra la discriminación y un sistema de notificación para la inscripción de entidades públicas, a diferencia del régimen actual basado en los permisos, es la base de la política general de derechos humanos en Belarús.

100. La dura represión que se aplicó tras las manifestaciones pacíficas de febrero y marzo de 2017 demostró el carácter cíclico de las violaciones de los derechos humanos en Belarús, que se caracterizan por un marco jurídico represivo invariable, basado en permisos y aplicado por una judicatura dirigida, y acompañado de actos reiterados de intimidación y hostigamiento por los agentes del orden.

101. A pesar de los reiterados llamamientos de los diversos organismos de derechos humanos y de sus asociados en los últimos dos decenios para que se ajuste la ley en consonancia con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, y se ponga fin a las prácticas que violan esas normas, el poder ejecutivo de Belarús ha estado consolidando las restricciones sistémicas a los derechos humanos, receloso de que se atente contra su función básica de preservar una estructura de poder arraigada. El plan de acción

interinstitucional para la aplicación de determinadas recomendaciones de algunos órganos creados en virtud de tratados y el examen periódico universal debería leerse en ese contexto. La lista de 100 actividades enunciadas en él, aun cuando fueran cumplidas en su totalidad, no aportaría una mejora sustancial al historial de derechos humanos de Belarús.

102. Al enumerar estas deficiencias, el Relator Especial señala el hecho paradójico de que en las mismas estructuras de gobernanza centralizada de Belarús podría iniciarse fácilmente un movimiento de mejora de la situación de los derechos humanos, aun cuando el mantenimiento de esa mejora exigiría institucionalizar la repartición democrática del poder y la participación activa de todas las fuerzas políticas y cívicas interesadas.

103. El Relator Especial alienta a los agentes de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos a que prosigan su labor denodada en un entorno bastante hostil. Exhorta una vez más a las autoridades de Belarús a que cooperen con el mandato, incluso de manera gradual y, además de las recomendaciones que formuló en sus informes anteriores, también recomienda que las autoridades de Belarús:

a) Retiren todos los cargos contra quienes manifestaban pacíficamente contra el Decreto presidencial núm. 3, incluidos los acusados de haber formado un grupo armado ilegal;

b) Deroguen el Decreto presidencial núm. 3, que prevé la discriminación contra determinados tipos de trabajadores;

c) Liberen a los sindicalistas y activistas políticos actualmente detenidos y retiren los cargos formulados contra ellos que tengan una motivación política;

d) Deroguen el artículo 193-1 del Código Penal que tipifica como delito cualquier actividad pública de organizaciones no registradas;

e) Lleven a cabo un examen exhaustivo de toda la legislación a fin de ajustarla conforme a las normas de derechos humanos en que Belarús es parte;

f) Colaboren de manera constructiva con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial durante su examen previsto para el 94º período de sesiones del Comité;

g) Deroguen la pena de muerte o, al menos, adopten una moratoria sin más demora;

h) Establezcan una institución nacional de derechos humanos que se ajuste a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos;

i) Demuestren a los asociados que han logrado progresos concretos respecto de las cuestiones sistémicas enunciadas anteriormente;

j) En ese sentido, consoliden el plan de acción interinstitucional haciendo participar a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, incluso las que no están acreditadas, en su desarrollo y la vigilancia de su aplicación;

k) Dejen de acosar a los defensores de los derechos humanos, los miembros de la sociedad civil y los periodistas independientes.